



**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

**Ordenanza**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** EX-2023-3772 ORDENANZA 9809-23 CUOTAS SOLARES MODIFICACION

---

Pergamino 29 de noviembre de 2023

**Sr. Intendente Municipal**

**Dr. Javier. A. MARTINEZ**

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas**, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria, realizada el día martes 28 de Noviembre del corriente, al considerar el Expediente. **EX-2023-3772-PERHCD-HCD DE ELEVA EXPTE. K-1276-23 SECRETARIA DE TIERRAS Y VIVIENDA** – Ref.: Proyecto de Ordenanza. Refinanciación de cuotas tierra del proyecto SOLARES II 2da. etapa.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORICESE la refinanciación de "Cuotas Tierra" del Proyecto Solares II - Linotex — Segunda etapa, las que quedarán de la siguiente manera:

- a. Al Plan original del loteo mencionado, se le adicionarán tres cuotas valor tierra, lo que implica que el plan de pago constará de 63 (sesenta y tres) cuotas. Se adjunta **Anexo I** a foja 3/25.
- b. El inicio del plan se computará desde la cuota número trece del plan vigente.
- c. La participación en el mismo será mediante adhesión voluntaria de los adjudicatarios, quienes a tales efectos deberán suscribir un formulario en la Secretaria de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social.
- d. Los adjudicatarios adheridos no deberán tener deuda exigible a la fecha de la adhesión, en concepto del Código 11 - Vivienda Económica.
- e. El vencimiento de la cuota número trece será para fines del siguiente mes calendario,

que tendría el vencimiento original de la misma cuota. La duración de la adhesión al plan de refinanciación será hasta el 29 de diciembre del año en curso.

f. Las cuotas siguientes a la número trece tendrán vencimientos posteriores que se comunicarán oportunamente a los adherentes.

g. En el caso que algún adjudicatario ya haya cancelado la cuota 13 o subsiguientes, y solicite el ingreso al plan de refinanciación, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, deberá anular y modificar las cuotas pertinentes, y luego re imputar los saldos a favor.

**ARTÍCULO 2°:** El esquema de cuotas anteriores correspondientes a este barrio, se mantendrá vigente para los casos de beneficiarios que no adhieran al Plan de Refinanciación descrito en el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Por cuestiones de celeridad, **AUTORÍCESE** a la **SECRETARÍA DE TIERRA, VIVIENDA y OBRA PUBLICA SOCIAL** a anular las cuotas que fueron generadas con anterioridad a esta normativa.

**ARTÍCULO 4°:** De forma.-

**ORDENANZA N° 9809/23**